

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 099

Fecha: 17/10/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 003 2015 00360	Grupos Otros	MAURICIO PIMIENTA NARANJO	CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	Auto Para Mejor Proveer SE ORDENA OFICIAR A LA NOTARIA 2 DE VALLEDUPAR REMITA COPIA DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS ORDENADAS CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS PROTOCOLIZADOS. UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR REGRESE AL DESPACHO PARA SENTENCIA.	16/10/2019	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA
EN LA FECHA 17/10/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


ROSANGELA GARCÍA AROCA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD

DEMANDANTE: MAURICIO PIMIENTA NARANJO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-33-33-003-2015-00360-00

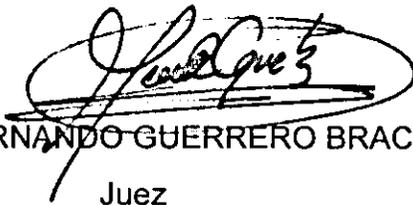
Antes de dictar sentencia, y para efectos de aclarar puntos oscuros o difusos al interior del asunto de la referencia, con fundamento en el inciso 2° del artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

Oficiese la Notaría Segunda Valledupar, a fin de que remita con destino a este proceso para que sirva como prueba, copia de las escrituras públicas N° 395 del 1/3/2016 y 3451 del 30/12/2015, con sus respectivos anexos protocolizados.

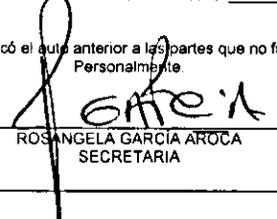
Por Secretaría, librese el oficio respectivo. Término para responder: Diez (10) días.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para sentencia.

Notifíquese y Cúmplase



MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
VALLEDUPAR, <u>17/10/19</u>
Por Anotación En Estado Electrónico N° <u>099.</u>
Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente
 ROSÁNGELA GARCÍA AROCA SECRETARIA